

N° 23.876

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Pa

Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado











SUMARIO DECRETOS ENERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000323	Enero 03	3	2023070000336	Enero 03	29
2023070000324	Enero 03	5	2023070000337	Enero 03	31
2023070000325	Enero 03	7	2023070000338	Enero 03	33
2023070000326	Enero 03	9	2023070000339	Enero 03	35
2023070000327	Enero 03	11	2023070000340	Enero 03	37
2023070000328	Enero 03	13	2023070000341	Enero 03	39
2023070000329	Enero 03	15	2023070000342	Enero 03	41
2023070000330	Enero 03	17	2023070000343	Enero 03	43
2023070000331	Enero 03	19	2023070000344	Enero 03	45
2023070000332	Enero 03	21	2023070000345	Enero 03	47
2023070000333	Enero 03	23	2023070000346	Enero 03	49
2023070000334	Enero 03	25	2023070000347	Enero 03	51
2023070000335	Enero 03	27			



DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia <u>www.seduca.gov.co</u>.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente HOYOS MORALES ANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1067865537, LICENCIADA EN INFÓRMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Tecnologia e Informatica, en la I. E. R. BOTERO, sede COLEGIO BOTERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4458, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar al señor **PEDROZA LAMBERTINO MAXIMO DANIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78026030**, INGENIERO EN SISTEMAS, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Matematicas, para la I. E. SANTO DOMINGO, sede I. E. SANTO DOMINGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA,



plaza N° 2090, en reemplazo de la señora **ARCE HERNANDEZ NORELIA ELISA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39269544**, quien pasa a otro municipio; el señor PEDROZA LAMBERTINO MAXIMO DANIEL, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Tecnologia e Informatica, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17320.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora HOYOS MORALES ANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1067865537, LICENCIADO EN INFÓRMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Tecnologia e Informatica, para la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17320, en reemplazo del señor PEDROZA LAMBERTINO MAXIMO DANIEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 78026030, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor PEDROZA LAMBERTINO MAXIMO DANIEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 78026030, INGENIERO EN SISTEMAS, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Matematicas, para la I. E. SANTO DOMINGO, sede I. E. SANTO DOMINGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2090, en reemplazo de la señora ARCE HERNANDEZ NORELIA ELISA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39269544, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	A FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Mankel Loruz	02.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Bus Situe	19/2/202
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	Tank	79/12/11
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	July July	30/12/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Variana Kivera lapés	19/11/26
	rmantes declaramos que hemos revisado uestra responsabilidad lo presentamos par	el documento y lo encontramos ajustado a las normas y di a la firma.	sposiciones legales vigentes y por lo



DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia <u>www.seduca.gov.co</u>.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **PAÇHECO JULIO ELVERT DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15308119**, LICENCIADO EN EDUCACION ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1703, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.



De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **ATENCIA VERGARA MARIA ANGELICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64700458**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, para la plaza vacante en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LA MISERICORDIA, sede E U LA MISERICORDIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1740; la señora ATENCIA VERGARA MARIA ANGELICA, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA, AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1835.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor PACHECO JULIO ELVERT DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía N° 15308119, LICENCIADO EN EDUCACION ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1835, en reemplazo de la señora ATENCIA VERGARA MARIA ANGELICA, identificada con cédula de ciudadanía N° 64700458, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ATENCIA VERGARA MARIA ANGELICA, identificada con cédula de ciudadanía N° 64700458, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, para la plaza vacante en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LA MISERICORDIA, sede E U LA MISERICORDIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1740; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Taliana MARITZA MORA

Secretaria de Educación (E) NOMBRE Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Reviso: ank 202= Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano Revisó: Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado Revisó: Mariana Rivera López. Wanava Milvera Provectó:



Radicado: D 2023070000325 Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia <u>www.seduca.gov.co</u>.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **ARAGON SINISTERRA BRIAN STIVEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11708749**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13306, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora CORREA HOLGUIN YARA NASLY, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036626791, MICROBIOLOGA - BIOANALISTA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio



de YARUMAL, plaza N° 7183, en reemplazo de la señora **SANDRA GONZALEZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35604755**, quien renunció; la señora CORREA HOLGUIN YARA NASLY, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en la I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ, sede I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6628.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor ARAGON SINISTERRA BRIAN STIVEN, identificado con cédula de ciudadanía N° 11708749, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ, sede I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6628, en reemplazo de la señora CORREA HOLGUIN YARA NASLY, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036626791, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora CORREA HOLGUIN YARA NASLY, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036626791, MICROBIOLOGA - BIOANALISTA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7183, en reemplazo de la señora SANDRA GONZALEZ PEREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35604755, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Taliana Maritza Mora
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	↑ FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hankel Lorez	02.01-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	(masions)	19/n/wr
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	Saint .	29/11/12
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	July 1	30/12/1022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manaua Wivera lapós	20/12/12
Los arriba f tanto, bajo r	.l. irmantes declaramos que hemos revisado juestra responsabilidad lo presentamos pa	el documento y lo encontramos ajustado a las normas y di	isposiciones legales vigentes y por lo



DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia <u>www.seduca.gov.co</u>.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **CRUZ GARCIA LEIDIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52735812**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MILAGROSA, sede C. E. R. LA INMACULADA, del municipio de COCORNA, plaza N° 9993, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **GIRALDO GOMEZ SANDRA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036423770, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS, vinculada en



Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA MILAGROSA, sede C. E. R. LA INMACULADA, del municipio de COCORNA, plaza N° 9993, en reemplazo de la señora **CRUZ GARCIA LEIDIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52735812**, quien pasa a otro municipio; la señora GIRALDO GOMEZ SANDRA MILENA, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. COCORNA, sede C. E. R. LA PEÑA, del municipio de COCORNA, plaza N° 10080.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora CRUZ GARCIA LEIDIS, identificada con cédula de ciudadanía N° 52735812, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. COCORNA, sede C. E. R. LA PE¿A, del municipio de COCORNA, plaza N° 10080, en reemplazo de la señora GIRALDO GOMEZ SANDRA MILENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036423770, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora GIRALDO GOMEZ SANDRA MILENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036423770, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA MILAGROSA, sede C. E. R. LA INMACULADA, del municipio de COCORNA, plaza N° 9993, en reemplazo de la señora CRUZ GARCIA LEIDIS, identificada con cédula de ciudadanía N° 52735812, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	, / FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manhel Cruz	02-01-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Juadena)	29/N/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	Son	54/1511
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	Land	30/12/1022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Odnava Kivera lapos.	29/2/26
Los arriba fi	Auxiliar Administrativa	el documento y lo encontramos ajustado a las normas y di-	29 n/né sposiciones legales vigent



Radicado: D 2023070000327 Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente CASTAÑO GONZALEZ LEYDY VIVIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036925858, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA EXTRANJERA - INGLES, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ, sede C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12312, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar al señor **ESTRADA GARCIA SERGIO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1036396548**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS E INFROMATICA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002,



como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede E U MARCO TULIO DUQUE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9704, en reemplazo de la señora **JIMENEZ BETANCUR GLORIA MERCEDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21626366**, quien renunció; el señor ESTRADA GARCIA SERGIO ANDRES, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede C. E. R. LA FLORIDA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9768.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora CASTAÑO GONZALEZ LEYDY VIVIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036925858, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA EXTRANJERA - INGLES, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede C. E. R. LA FLORIDA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9768, en reemplazo del señor ESTRADA GARCIA SERGIO ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036396548, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor ESTRADA GARCIA SERGIO ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036396548, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS E INFROMATICA. regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la i. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede E U MARCO TULIO DUQUE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9704, en reemplazo de la señora JIMENEZ BETANCUR GLORIA MERCEDES, identificada con cédula de ciudadanía N° 21626366, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Taliana Maritza Mora
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	/ FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Market byuz	01.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aus (.	29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	Cin	29/11/13
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	July	30/12/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Harrana Divera los.	29/12/22
	irmantes declaramos que hemos revisado nuestra responsabilidad lo presentamos par	el documento y lo encontramos ajustado a las normas y d a la firma.	isposiciones legales vigentes y por lo



Radicado: D 2023070000328 Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia <u>www.seduca.gov.co</u>.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente ZAPATA ZAPATA PILAR YOLANDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21991300, LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL ENFASIS MATEMATICAS, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LAS CRUCES, sede C. E. R. LAS AGUILAS, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6428, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **GOMEZ PULGARIN ELIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035875472**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LAS CRUCES, sede C. E. R. LAS AGUILAS, del municipio de SAN ANDRES



DE CUERQUIA, plaza N° 6428, en reemplazo de la señora ZAPATA ZAPATA PILAR YOLANDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21991300, quien pasa a otro municipio; la señora GOMEZ PULGARIN ELIANA MARIA, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO, sede I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JOSE DE LA MONTAÑA, plaza N° 6477.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ZAPATA ZAPATA PILAR YOLANDA, identificada con cédula de ciudadania N° 21991300, LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL ENFASIS MATEMATICAS, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO, sede I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO -SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JOSE DE LA MONTAÑA, plaza Nº 6477, en reemplazo de la señora GOMEZ PULGARIN ELIANA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1035875472, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora GOMEZ PULGARIN ELIANA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1035875472, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LAS CRUCES, sede C. E. R. LAS AGUILAS, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza Nº 6428, en reemplazo de la señora ZAPATA ZAPATA PILAR YOLANDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21991300, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

Mora

Taliana

NOMBRE Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Revisó: 2,01.2022 Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Huma Revisó: Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado Revisó: Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa angua *Swerd* goll, 12 nantes declaramos que hemos revisado e tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la fir



Radicado: D 2023070000329 Fecha: 03/01/2023 Tipo: DECRETO Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia <u>www.seduca.gov.co</u>.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **HERNANDEZ VARGAS GLEIS DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43803494**, LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Educ. Religiosa, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede C. E. R. SAN PEDRO CLAVER-PABLO VI, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15628, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar al señor **PALMA CABALLERO NEDER MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1073809715**, LICENCIADO EN TEOLOGÍA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN ANDRES, sede E R LA PEÑA, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 19016, en reemplazo de la



señora LOPEZ DAVID AMANDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21808978, quien pasa a otro municipio; el señor PALMA CABALLERO NEDER MANUEL, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Educ. Religiosa, en la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18326.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora HERNANDEZ VARGAS GLEIS DEL CARMEN, identificada con cédula de ciudadanía N° 43803494, LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Educ. Religiosa, para la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18326, en reemplazo del señor PALMA CABALLERO NEDER MANUEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 1073809715, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor PALMA CABALLERO NEDER MANUEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 1073809715, LICENCIADO EN TEOLOGÍA, regidp por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN ANDRES, sede E R LA PEÑA, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 19016, en reemplazo de la señora LOPEZ DAVID AMANDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21808978, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archivese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Maritza Mora
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hankel lines	2.:01.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	(Aus Jiena)	29/2/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	Time.	29/12/11
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	0 1	
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Danava Kivora lapés.	29/12/22
	irmantes declaramos que hemos revisado e nuestra responsabilidad lo presentamos para	l documento y lo encontramos ajustado a las normas y dispos la firma.	iciones legales vigentes y por lo



DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia <u>www.seduca.gov.co</u>.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente HERNANDEZ HERNANDEZ NORLY ESTELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 50905057, LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, sede I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15922, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar al señor **PACHECO BARBAS FERNANDO JOSÉ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067838869**, LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De



Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PAJILLAL, sede C. E. R. LAS PAVITAS, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15714, en reemplazo de la señora **TOVAR SOTO GLENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42650919**, quien renunció; el señor PACHECO BARBAS FERNANDO JOSÉ, viene laborando como Docente De Aula en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede E U CAMPO MAR, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15554.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora HERNANDEZ HERNANDEZ NORLY ESTELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 50905057, LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede E U CAMPO MAR, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15554, en reemplazo de la señora PACHECO BARBAS FERNANDO JOSÉ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1067838869, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor PACHECO BARBAS FERNANDO JOSÉ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1067838869, LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PAJILLAL, sede C. E. R. LAS PAVITAS, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15714, en reemplazo de la señora TOVAR SOTO GLENIS, identificada con cédula de ciudadanía N° 42650919, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Taliana Maritza Mora

TATIANA MARITZA MORA

Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	/ FIRMA	FECHA
Reviso:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Maribel lyres	791.17.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana sieme	29/12/202
Reviso:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5	50115/11
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	Sul Sul	24/12/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manama Mivera Lapós	29/11/22
	irmantes declaramos que hemos revisado o nuestra responsabilidad lo presentamos par	el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposi a la firma.	iciones legalds vigentes y por lo



Radicado: D 2023070000331 Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° 2022060376255, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente MONSALVE MONSALVE EIDA LILIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32563857, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. VALDIVIA, sede I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7114, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar al señor **DIAZ PEREZ FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71385772**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. VALDIVIA, sede I. E. VALDIVIA - SEDE



PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7114, en reemplazo de la señora MONSALVE MONSALVE EIDA LILIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32563857, quien pasa a otro municipio; el señor DIAZ PEREZ FELIPE, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. DE MARIA, sede E U LA INMACULADA, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7260.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MONSALVE MONSALVE EIDA LILIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32563857, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. DE MARIA, sede E U LA INMACULADA, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7260, en reemplazo del señor DIAZ PEREZ FELIPE, identificado con cédula de ciudadanía N° 71385772, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor DIAZ PEREZ FELIPE, identificado con cédula de ciudadanía N° 71385772, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. VALDIVIA, sede I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7114, en reemplazo de la señora MONSALVE MONSALVE EIDA LILIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32563857, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tationa Mora

TATIANA MARITZA MORA

Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Mankellows	29.12 2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Majimaj.	29/12/202
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	Single Single	29/12/76
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	total.	24/12/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Vanqua Wivera lapes	29/11/22
	irmantes declaramos que hemos revisado nuestra responsabilidad lo presentamos pa	el documento y lo encontramos ajustado a las normas y ra la firma.	disposiciones legales vigentes y por lo



Radicado: D 2023070000332 Fecha: 03/01/2023 Tipo: DECRETO

estino: SERVIDORES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia <u>www.seduca.gov.co</u>.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **GONZALEZ CASTRO DILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54257246**, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Educ. Etica y en Valores, en la I. E. EFE GOMEZ, sede COLEGIO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13935, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar al señor **AVENDAÑO URIBE JUAN ABELARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71666545**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Educ. Etica y en Valores, para la I. E. EFE GOMEZ, sede COLEGIO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, plaza **N°** 13935, en reemplazo de la señora **GONZALEZ CASTRO DILIA**, identificada



con cédula de ciudadanía N° **54257246**, quien pasa a otro municipio; el señor AVENDAÑO URIBE JUAN ABELARDO, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Educ. Etica y en Valores, en la I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS, sede I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA, del municipio de AMAGA, plaza N° 12977.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora GONZALEZ CASTRO DILIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 54257246, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Educ. Etica y en Valores, para la I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS, sede I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA, del municipio de AMAGA, plaza N° 12977, en reemplazo del señor AVENDAÑO URIBE JUAN ABELARDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71666545, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor AVENDAÑO URIBE JUAN ABELARDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71666545, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Educ. Etica y en Valores, para la I. E. EFE GOMEZ, sede COLEGIO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13935, en reemplazo de la señora GONZALEZ CASTRO DILIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 54257246, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

	ibel López Zuluaga.		
Sub	secretaria Administrativa	Market WWZ	79.12 2027
	Milena Sierra Salazar. ectora de Talento Humano	Ana Siema	29/2/202
	vanna Isabel Estupiñàn Mendoza. ectora de Asuntos Legales		50/15/11
	n Jairo Gaviria Ortiz. fesional Especializado	Soull	29/12/2022
	iana Rivera López. iliar Administrativa	Mariana Kiveralpes.	29/12/22



DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia <u>www.seduca.gov.co</u>.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **HINCAPIE HINCAPIE CARMEN ROSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39447987**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10264, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora PARRA PARRA KAREN SUSANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 55306129, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE



PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10264, en reemplazo de la señora **HINCAPIE HINCAPIE CARMEN ROSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39447987**, quien pasa a otro municipio; la señora PARRA PARRA KAREN SUSANA, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Preescolar, en la I.E. EL PROGRESO, sede C. E. R. CAMARGO, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9976.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora HINCAPIE HINCAPIE CARMEN ROSA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39447987, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el nivel de Preescolar, para la I.E. EL PROGRESO, sede C. E. R. CAMARGO, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9976, en reemplazo de la señora PARRA PARRA KAREN SUSANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 55306129, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora PARRA PARRA KAREN SUSANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 55306129, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10264, en reemplazo de la señora HINCAPIE HINCAPIE CARMEN ROSA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39447987, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tationa Moro

TATIANA MARITZA MORA

Secretaria de Educación (E)

Reviso: Subs	el López Zuluaga. ecretaria Administrativa	March 1 (DA 17	7912 7025
		1/4/1024	101.16 (02)
	dilena Sierra Salazar. tora de Talento Humano	Ans. siema	19/12/2022
	enna Isabel Estupiñán Mendoza. tora de Asuntos Legales		50/11/11
	Jairo Gaviria Ortiz. sional Especializado	July 1	29/12/1022
	na Rivera López. iar Administrativa	Mandua Khveta Igóes	19/12/22



DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para reálizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia <u>www.seduca.gov.co</u>.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **GUERRERO MALAGON ANGELA DIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **23783255**, LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - BIOLOGÍA Y QUÍMICA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede MADRE LAURA, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3485, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora LOAIZA RUIZ YORLEN, identificada con cédula de ciudadanía N° 63254138, PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede MADRE LAURA, del municipio de PUERTO



BERRIO, plaza N° 3485, en reemplazo de la señora **GUERRERO MALAGON ANGELA DIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **23783255**, quien pasa a otro municipio; la señora LOAIZA RUIZ YORLEN, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en la I. E. BOMBONA, sede COLEGIO BOMBONA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3511.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora GUERRERO MALAGON ANGELA DIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 23783255, LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - BIOLOGÍA Y QUÍMICA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la I. E. BOMBONA, sede COLEGIO BOMBONA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3511, en reemplazo de la señora LOAIZA RUIZ YORLEN, identificada con cédula de ciudadanía N° 63254138, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LOAIZA RUIZ YORLEN, identificada con cédula de ciudadanía N° 63254138, PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede MADRE LAURA, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3485, en reemplazo de la señora GUERRERO MALAGON ANGELA DIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 23783255, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hora

TATIANA MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	g FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Maribel long	29.12.2027
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	"Analienas -	29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	Sing	29/12/11
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	an well	29/12/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manaua Wivera 19005	29/1/22
	rmantes declaramos que hemos revisado juestra responsabilidad lo presentamos par	el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dispos a la firma.	iciones legales vigentes y por lo



DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **MOLINA HERNANDEZ LUZ AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43100346**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. SAN JOSE, sede E U BLANCA CORREA, del municipio de BETULIA, plaza N° 13498, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **DIAZ CASTILLO MARTHA NUBIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **60437336**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, vinculada en



Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10418, en reemplazo de la señora **SANCHEZ VALENCIA MARIA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21784533**, quien renunció; la señora DIAZ CASTILLO MARTHA NUBIA, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. DONMATIAS, sede E U AGUSTIN GARCIA, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 5968.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MOLINA HERNANDEZ LUZ AMPARO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43100346, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. DONMATIAS, sede E U AGUSTIN GARCIA, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 5968, en reemplazo de la señora DIAZ CASTILLO MARTHA NUBIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 60437336, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora DIAZ CASTILLO MARTHA NUBIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 60437336, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10418, en reemplazo de la señora SANCHEZ VALENCIA MARIA LUCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21784533, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Taliana Maritza Mora Secretaria de Educación (E)

NOMBRE	/ FIRMA	FECHA
Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hankel M2	79.12.7022
Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Austieni)	19/n/wu
Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		50/11 ()1
John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	Jene 1	24/12/2022
Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manana Kivera Ignos.	29/12/22
		osiciones legales vigentes y por lo
	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa rmantes declaramos que hemos revisado	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado



Radicado: D 2023070000336 Fecha: 03/01/2023 Tipo: DECRETO Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia <u>www.seduca.gov.co</u>.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **RESTREPO BUILES NATALIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22119115**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JOSE, sede C.E.R. EL CLAVEL, del municipio de SABANALARGA, plaza N° 8974, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.



De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **TOMAS ULLOA INDIRA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **57418507**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede C.E.R. EL CLAVEL, del municipio de SABANALARGA, plaza N° 8974, en reemplazo de la señora **RESTREPO BUILES NATALIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22119115**, quien pasa a otro municipio; la señora TOMAS ULLOA INDIRA ELENA, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JOSE MARIA VILLA, sede I. E. R. MONTEGRANDE, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9135.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora RESTREPO BUILES NATALIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22119115, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JOSE MARIA VILLA, sede I. E. R. MONTEGRANDE, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9135, en reemplazo de la señora TOMAS ULLOA INDIRA ELENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 57418507, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora TOMAS ULLOA INDIRA ELENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 57418507, NORMALISTA SUPERIOR, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede C.E.R. EL CLAVEL, del municipio de SABANALARGA, plaza N° 8974, en reemplazo de la señora RESTREPO BUILES NATALIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22119115, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ta Liana Mora TATIANA MARITZA MORA

Secretaria de Educación (E) NOMBRE **FECHA** Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa 12 7022 Ana Milena Sierra Salazar. Revisó: uva N ectora de Talento Hu Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado Revisó: 220 Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa ||||kındua 17 DU llverd a000), firmantes declaramos que hemos revisado e nuestra responsabilidad lo presentamos par



Radicado: D 2023070000337 Fecha: 03/01/2023 Tipo: DECRETO Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia <u>www.seduca.gov.co</u>.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **GOMEZ MORENO DIANA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1015424035, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA DE EDUCACIÓN LINEALES, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Matematicas, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9425, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora ALVAREZ CORDOBA KETTY JOHANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35895094, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA,, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales Fisica, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO



INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11337, en reemplazo del señor **PULIDO GARAVITO EDGAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19235240**, quien renunció; la señora ALVAREZ CORDOBA, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Matematicas, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12445.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora GOMEZ MORENO DIANA MARCELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1015424035, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA DE EDUCACIÓN LINEALES, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Matematicas, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12445, en reemplazo de la señora ALVAREZ CORDOBA KETTY JOHANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35895094, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ALVAREZ CORDOBA KETTY JOHANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35895094, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA,, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales Fisica, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11337, en reemplazo del señor PULIDO GARAVITO EDGAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 19235240, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Taliana Maritza Mora

TATIANA MARITZA MORA

Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Mankel Cores	29.12.7027
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Jiema	29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5-1	29/12/17
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	Say	24/12/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	gariefa Viejasque 3 4	28- Dic- 2022
	rmantes declaramos que hemos revisado e	el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dispos	siciones legales vigentes y por lo



DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **BARRIOS CORRALES MIGUEL ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72161387**, LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIDAD LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL - INGLES, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Humanidades y lengua castellana, en la I. E. SANTA TERESITA, sede E U CAUCASIA, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2057, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora MALO RICARDO ELIANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1069489583, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Humanidades y lengua castellana, para la



I. E. SANTA TERESITA, sede E U CAUCASIA, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2057, en reemplazo del señor BARRIOS CORRALES MIGUEL ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 72161387, quien pasó a otro municipio; la señora MALO RICARDO ELIANA CRISTINA, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1842.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor BARRIOS CORRALES MIGUEL ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 72161387, LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIDAD LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL - INGLES, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1842, en reemplazo de la señora MALO RICARDO ELIANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1069489583, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MALO RICARDO ELIANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1069489583, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel área de Humanidades y lengua castellana, en la I. E. SANTA TERESITA, sede E U CAUCASIA, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2057, en reemplazo del señor BARRIOS CORRALES MIGUEL ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 72161387, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Taliana Morg

TATIANA MARITZA MORA

Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hankel lopes	29.12.7027
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aus Siema	29/2/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	Sam	20/15/51
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	Auto .	29/12/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Marrama Diverd lopés.	29/12/22



Radicado: D 2023070000339 Fecha: 03/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **BENITEZ MENDOZA YANET DE LA CONCEPCION**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39272266**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1653, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora LAMBRAÑO MANJARREZ SINDY KARINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1069489611, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para



la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1653, en reemplazo de la señora **BENITEZ MENDOZA YANET DE LA CONCEPCION**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39272266**, quien pasa a otro municipio; la señora LAMBRAÑO MANJARREZ SINDY KARINA, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1841.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora BENITEZ MENDOZA YANET DE LA CONCEPCION, identificada con cédula de ciudadanía N° 39272266, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1841, en reemplazo de la señora LAMBRAÑO MANJARREZ SINDY KARINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1069489611, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LAMBRAÑO MANJARREZ SINDY KARINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1069489611, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1653, en reemplazo de la señora BENITEZ MENDOZA YANET DE LA CONCEPCION, identificada con cédula de ciudadanía N° 39272266, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	6 FIRMA/	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Mankel Lynes	29.17.702
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	pussiens)	29/12/1022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	Simo	29/n/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	1 July	29/12/222
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Kiveka (góz.	29/12/22
	irmantes declaramos que hemos revisado e nuestra responsabilidad lo presentamos para	l documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposi la firma.	ciones legales vigentes y por lo



DECRETO Nº

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **ESPITIA HERNANDEZ CARLOS EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10778653**, INGENIERO DE PETROLEOS, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Matematicas, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede E U SAN JUAN DE URABA, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17347, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar al señor **GALEANO ANAYA ROBERT ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067859504**, MATEMATICO, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Matematicas, para la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede E U SAN JUAN DE URABA, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17347, en reemplazo del señor **ESPITIA HERNANDEZ CARLOS EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°



10778653, quien pasa a otro municipio; el señor GALEANO ANAYA ROBERT ANDRES, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Matematicas, en la I. E. JOSE MANUEL RESTREPO, sede COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15474.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA-

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor ESPITIA HERNANDEZ CARLOS EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 10778653, INGENIERO DE PETROLEOS, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Matematicas, para la I. E. JOSE MANUEL RESTREPO, sede COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15474, en reemplazo del señor GALEANO ANAYA ROBERT ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1067859504, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor GALEANO ANAYA ROBERT ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1067859504, MATEMATICO, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Matematicas, para la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede E U SAN JUAN DE URABA, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17347, en reemplazo del señor ESPITIA HERNANDEZ CARLOS EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 10778653, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archivese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	NOMBRE	/ JIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hanbel lows	79.12.782
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	(Anasieux)	29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	7-4	50/15/15
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	I Wall	24/12/222
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Danava Kivera poes.	29/12/22



Radicado: D 2023070000341 Fecha: 03/01/2023 Tipo: DECRETO Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente VASQUEZ VASQUEZ ARNOBIA DEL SOCORRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21659767, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MILAGROSA, sede C. E. R. EL VIAHO, del municipio de COCORNA, plaza N° 9995, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **BLANDON MATURANA YUDY ESTELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35850368**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA



MILAGROSA, sede C. E. R. EL VIAHO, del municipio de COCORNA, plaza N° 9995, en reemplazo de la señora VASQUEZ VASQUEZ ARNOBIA DEL SOCORRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21659767, quien pasa a otro municipio; la señora BLANDON MATURANA, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. COCORNA, sede C. E. R. LA CHONTA, del municipio de COCORNA, plaza N° 10081.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora VASQUEZ VASQUEZ ARNOBIA DEL SOCORRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21659767, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. COCORNA, sede C. E. R. LA CHONTA, del municipio de COCORNA, plaza N° 10081, en reemplazo de la señora BLANDON MATURANA YUDY ESTELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35850368, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora BLANDON MATURANA YUDY ESTELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35850368, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA MILAGROSA, sede C. E. R. EL VIAHO, del municipio de COCORNA, plaza N° 9995, en reemplazo de la señora VASQUEZ VASQUEZ ARNOBIA DEL SOCORRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21659767, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Taliana Maritza Mora Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Mankel long	79.17.2027
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Anasiena)	29/2/202
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	Time	29/12/11
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	There	29/12/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	Buriefa Tufosquez U.	28- Dic- 2022



Radicado: D 2023070000342 Fecha: 03/01/2023 Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia <u>www.seduca.gov.co</u>.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **GUERRA LAYOS ROBINSON RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3482856**, LICENCIADO EN ETNOEDUCACION, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. CASA GRANDE, sede C. E. R. EL MORITO, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13785, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **BEJARANO MARTINEZ LUCY DIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35891371**, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ROSA MESA DE MEJIA, sede I.E.R.TECNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA, del municipio de ARMENIA, plaza N° 7787, en reemplazo del señor **ZAMBRANO MARTINEZ**



PEDRO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía N° 13069008, quien pasa a otro municipio; la señora BEJARANO MARTINEZ, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANZA, sede C. E. R. HIGUINA, del municipio de ANZA, plaza N° 7731.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor GUERRA LAYOS ROBINSON RAFAEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 3482856, LICENCIADO EN ETNOEDUCACION, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANZA, sede C. E. R. HIGUINA, del municipio de ANZA, plaza N° 7731, en reemplazo de la señora BEJARANO MARTINEZ LUCY DIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35891371, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora BEJARANO MARTINEZ LUCY DIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35891371, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ROSA MESA DE MEJIA, sede I.E.R.TECNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA, del municipio de ARMENIA, plaza N° 7787, en reemplazo del señor ZAMBRANO MARTINEZ PEDRO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía N° 13069008, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	NOMBRE	FJRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Markel Cours	24.12.7027
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Silma	29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5-70	29/12/11
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	July	24/12/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	paniera rufasquez u.	28- Dic- 2022



Radicado: D 2023070000343 Fecha: 03/01/2023 Tipo: DECRETO Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **RODRIGUEZ SANTANA MONICA LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1048014437, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I E FRANCISCO CESAR, sede C. E. R. EL GUADUAL, del municipio de BETULIA, plaza N° 13473, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **ALVAREZ CASTRILLON CLAUDIA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038766662**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13280, en reemplazo del



señor SANCHEZ GARCIA DIEGO ANCIZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 80772630, quien pasa a otro municipio; la señora ALVAREZ CASTRILLON CLAUDIA ANDREA, viene laborando como Docente De Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I E FRANCISCO CESAR, sede C. E. R. LA CIENAGA, del municipio de BETULIA, plaza N° 13470.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora RODRIGUEZ SANTANA MONICA LILIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1048014437, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I E FRANCISCO CESAR, sede C. E. R. LA CIENAGA, del municipio de BETULIA, plaza N° 13470, en reemplazo de la señora ALVAREZ CASTRILLON CLAUDIA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038766662, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ALVAREZ CASTRILLON CLAUDIA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038766662, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13280, en reemplazo del señor SANCHEZ GARCIA DIEGO ANCIZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 80772630, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archivese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Taliana Maritza Mora
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	/ FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manbel Lows	27.12.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ausliens	29/12/2021
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/12/11
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	July	24/12/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Planauce Unoralgies.	29/12/22



Radicado: D 2023070000344 Fecha: 03/01/2023 Tipo: DECRETO Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022, la Secretaria de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente ARBELAEZ CUARTAS LUZ MARIELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21940937, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2BE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3539, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora **AYALA MARTINEZ VERLEYDIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35892263**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel



de Básica Primaria, para la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede C. E. R. ELADIO ESCOBAR, del municipio de GUARNE, plaza N° 10504, en reemplazo de la señora **TABORDA DIAZ LUZ MARINA**, identificada con cédula de ciudadania N° **25059129**, quien renunció; la señora AYALA MARTINEZ, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede E U EUSEBIO MARIA GOMEZ, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12481.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ARBELAEZ CUARTAS LUZ MARIELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21940937, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2BE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede E U EUSEBIO MARIA GOMEZ, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12481, en reemplazo de la señora AYALA MARTINEZ VERLEYDIS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35892263, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora AYALA MARTINEZ VERLEYDIS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35892263, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede C. E. R. ELADIO ESCOBAR, del municipio de GUARNE, plaza N° 10504, en reemplazo de la señora TABORDA DIAZ LUZ MARINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 25059129, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tallana MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	2 FIFMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Haribel Correz	29.12 2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Anos Sientsi	29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	Ting	29/18/12
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	, Villa	29/12/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	guniefa reefasques u.	28- Dic- 2022



DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia <u>www.seduca.gov.co</u>.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **HERRERA LARREA TATIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048017322**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA, sede C. E. R. SOPETRANCITO, del municipio de BURITICA, plaza N° 7818, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.



De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar al señor CIRO MONTOYA WBEIMAR DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1037263959, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SAN PABLO, sede C. E. R. GUAYABAL, del municipio de TAMESIS, plaza N° 14840, en reemplazo de la señora SUAREZ MONTOYA LILIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 66948364, quien pasa a otro municipio; el señor CIRO MONTOYA WBEIMAR DE JESUS, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN PABLO, sede C. E. R. SAN PEDRO, del municipio de TAMESIS, plaza N° 14845.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora HERRERA LARREA TATIANA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1048017322, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SAN PABLO, sede C. E. R. SAN PEDRO, del municipio de TAMESIS, plaza N° 14845, en reemplazo del señor CIRO MONTOYA WBEIMAR DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1037263959, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor CIRO MONTOYA WBEIMAR DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1037263959, NORMALISTA SUPERIOR, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN PABLO, sede C. E. R. GUAYABAL, del municipio de TAMESIS, plaza N° 14840, en reemplazo de la señora SUAREZ MONTOYA LILIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 66948364, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOMBRE	/ FRMA/	FECHA
Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manker Lorus	29.17.202
Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Anasienas.	29/12/2022
Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5-10	29/12/17
John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	July,	2202/21/14
Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Glanava Wivera Goos.	29/12/22
	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado Mariana Rivera López.	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado



Radicado: D 2023070000346 Fecha: 03/01/2023 Tipo: DECRETO Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia <u>www.seduca.gov.co</u>.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **GAVIRIA FLOREZ MILENA MALLELY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43280124**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. CASA GRANDE, sede C.E.R. MATA DE MONTE, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13778, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar a la señora FRANCIA HELENA RENTERIA QUESADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35894328, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. CASA GRANDE, sede C.E.R. MATA DE MONTE, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13778, en reemplazo de la señora GAVIRIA FLOREZ MILENA MALLELY, identificada con



cédula de ciudadanía N° **43280124**, quien pasa a otro municipio; la señora RENTERIA QUESADA, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE, sede C.E.R. EL SESENTA, del municipio de CALDAS, plaza N° 18413.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora GAVIRIA FLOREZ MILENA MALLELY, identificada con cédula de ciudadanía N° 43280124, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE, sede C.E.R. EL SESENTA, del municipio de CALDAS, plaza N° 18413, en reemplazo de la señora FRANCIA HELENA RENTERIA QUESADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35894328, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora a la señora FRANCIA HELENA RENTERIA QUESADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35894328, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. CASA GRANDE, sede C.E.R. MATA DE MONTE, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13778, en reemplazo de la señora GAVIRIA FLOREZ MILENA MALLELY, identificada con cédula de ciudadanía N° 43280124, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	NOMBRE	FJRMAy	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Man by Long	29.17.7022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Silver	29/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5.0	29/12/12
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	Saul .	29/12/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	parila treposquez U.	28- Dic- 2022



DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **MANJARREZ MANDON LUIS ADOLFO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **77162250**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3885, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario trasladar al señor **PAZ VALENCIA ANDRES PRUDENCIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8437254**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, sede I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO



SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3379, en reemplazo de la señora CIRO MORALES ANA PATRICIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42843061, quien pasa a otro municipio; el señor PAZ VALENCIA, viene laborando como Docente De Aula, en el nivel área de Filosofia, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3972.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor MANJARREZ AMNDON LUIS ADOLFO, identificado con cédula de ciudadanía N° 77162250, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Filosofia, para la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3972, en reemplazo del señor PAZ VALENCIA ANDRES PRUDENCIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8437254, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor PAZ VALENCIA ANDRES PRUDENCIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8437254, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, sede I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3379, en reemplazo de la señora CIRO MORALES ANA PATRICIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42843061, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

Tationa Mora

	NOMBRE	4 FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hanbel Conez	0201. 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Anasiene)	29/12/202
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5	30/18/20
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	Level	30/12/22
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	guniefa nefaspers U.	28- Dic- 2022
	rmantes declaramos que hemos revisado e questra responsabilidad lo presentamos para	el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposi a la firma.	ciones legales vigentes y por lo

Sector Control Control





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Yeiny Yuliett Hernández Pardo Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".